

1  
9  
E/R

1530



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 JUN 2015	
Recibido.....	1535.....Ho.
Exp. N°.....	30198.....F.P. Ar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**FOMENTO DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES  
O ALTERNATIVAS**

**ARTÍCULO 1.-**La presente Ley tiene por objeto la promoción, desarrollo, industrialización y comercialización de las producciones rurales no tradicionales y de las actividades vinculadas con las mismas.

**ARTÍCULO 2.-**Créase el Programa de Diversificación de las Producciones Rurales, cuyos objetivos son:

- . Desarrollar alternativas de producción válidas que generen bienes de consumo comercializables, con demanda asegurada y generadora de empleo genuino.
- . Propender a la estabilidad socioeconómica y el arraigo de sectores productivos más vulnerables, disminuyendo la dependencia de las monoproducciones.
- . Contribuir a la conformación de una canasta de productos provenientes de las producciones no tradicionales, con marca propia y sistema de trazabilidad adecuado.
- . Generar Polos Productivos Regionales y Zonales que aseguren el desarrollo productivo y social.
- . Propiciar la generación de valor agregado a las producciones tradicionales.

**ARTÍCULO 3.-**Serán beneficiarios de esta Ley los micro emprendedores, pequeños y medianos productores y asociación de productores que desarrollen o deseen incorporarse a las actividades productivas promovidas por esta Ley, con domicilio legal y estén radicados en territorio provincial.

**ARTÍCULO 4.-**Los beneficiarios de esta Ley deberán presentar un proyecto productivo y/o agroindustrial avalado por un profesional competente, el que será registrado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5.-**La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe quien, para su implementación, deberá establecer convenios con instituciones de investigación y reparticiones públicas o privadas en función del cumplimiento de los objetivos de la misma.

**ARTÍCULO 6.-**La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) proponer, al Poder Ejecutivo, políticas en materia de promoción, fomento y difusión de las producciones no tradicionales;
- b) investigar y proponer periódicamente la inclusión de nuevas actividades y productos acorde a la evolución y exigencias de los mercados;
- c) establecer un sistema de evaluación de proyectos que contemple su factibilidad y viabilidad;
- d) aprobar los proyectos presentados y determinar los beneficios que correspondan para su inclusión en el Programa de Diversificación de las Producciones Rurales creado por esta Ley;
- e) extender el certificado de habilitación a las explotaciones de producción no tradicional acogidas por esta Ley;
- f) coordinar las estrategias para el desarrollo de producciones alternativas.
- g) articular las acciones comprendidas en esta Ley con las políticas existentes en la materia con los Municipios y Comunas;
- h) todas las que surjan con la implementación de esta Ley.

**ARTÍCULO 7.-**El Programa de Diversificación de las Producciones Rurales promoverá el desarrollo, la producción, la industrialización y la comercialización de los bienes provenientes, entre otras, de las siguientes actividades:

- Acuicultura
- Apicultura
- Arándanos
- Plantas aromáticas y medicinales
- Cría de Carpinchos
- Cunicultura
- Forestación
- Helicicultura
- Hongos Comestibles
- Lombricultura
- Producciones de animales no tradicionales
- Alimento animal
- Floricultura y ornamentales
- Aves de granja



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 8.-** Los productores beneficiarios de esta Ley deberán cumplir con las disposiciones vigentes en cuanto a calidad y seguridad alimentaria.

Para los grupos asociativos y beneficiarios que deseen agruparse para proyectos de producciones no tradicionales, la Autoridad de Aplicación gestionará la Marca Colectiva, según Ley Nacional Nº 26.355, para mejorar las estrategias de producción y comercialización.

**ARTÍCULO 9.-** La presente Ley contempla los siguientes beneficios que no son excluyentes entre sí:

- a) Asistencia Técnica y Capacitación: brindada por la Autoridad de Aplicación a los productores y asociación de productores.
- b) Asistencia Crediticia: créditos promocionales, a través de entidades financieras, cuyo destino principal será la adquisición de bienes de capital, constitución de capital de trabajo, prefinanciación de exportaciones, desarrollo agroindustrial y constitución de nuevos emprendimientos.
- c) Beneficios Fiscales: exención del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos provinciales y tasas vigentes, relacionadas con el tipo de actividad a promocionar, durante los primeros cinco (5) años a partir del inicio efectivo del proyecto.
- d) Tierras Fiscales: proponer al Poder Ejecutivo la elaboración de proyectos de ley que tengan por objeto ceder en comodato tierras fiscales para el desarrollo de los proyectos que esta Ley promueve.
- e) Comercialización: las empresas comerciales de la Provincia que, en forma permanente, exhiban y vendan los productos no tradicionales de origen local podrán gozar de un descuento de sus obligaciones fiscales anuales entre diez por ciento (10%) y el veinticinco por ciento (25%).
- f) Áreas y Parques Industriales: en las localidades que existan, la Autoridad de Aplicación coordinará la radicación de proyectos agroindustriales.

**ARTÍCULO 10.-** Los beneficiarios de los instrumentos de promoción de esta Ley estarán obligados al cumplimiento de los proyectos que sirvieron de base para otorgarlos, quedando la Autoridad de Aplicación con la competencia de realizar los controles respectivos.

Los plazos para la ejecución de los proyectos podrán ser prorrogados o modificados, sin alterar los objetivos primarios establecidos por el beneficiario, cuando existieren causales debidamente justificables.

**ARTÍCULO 11.-** Los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en la presente Ley serán pasibles de las siguientes sanciones:



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- . caducidad de los beneficios acordados;
- . suspensión de los beneficios acordados;
- . multas.

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe deberá actuar, a través de las delegaciones comunales, como centro de divulgación de esta Ley y de las producciones no tradicionales, sirviendo como centro descentralizado de información y recepción de proyectos.

**ARTÍCULO 13.-** El Ministerio de la Producción estimará en su presupuesto anual las partidas correspondientes al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

**ARTÍCULO 14.-** Invítase a los Municipios y Comunas a adherirse a los contenidos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La importancia de las producciones no tradicionales o alternativas viene siendo cada vez más notable en diversos espacios agroalimentarios, sin embargo, corren el riesgo de desaparecer en la medida que no se adopten firmemente políticas a largo plazo que las promuevan y vigoricen.

No es lo mismo el agro negocio que la pequeña y mediana empresa familiar que se dedica a transformar la producción o adaptar sus instalaciones para emprender una producción alternativa. Si bien ambos buscan las utilidades, no se los puede relacionar porque la renta de cada tipo de negocio es diferente, así como sus objetivos y prioridades.

Los emprendedores buscan un beneficio económico-comercial de lo que producen, pero el sentido es lograr una reproducción ampliada de su familia, un arraigo con su región, una ubicación estratégica con su pueblo para el establecimiento de alimentos, la incorporación de sus productos en la zona y sobre todo, la reivindicación de la ruralidad como lo tradicional que caracteriza a la región.

Consideramos que es necesario, posible y oportuno generar la inserción de las producciones no tradicionales en el modelo agrario provincial ante el avance desmedido de la frontera agropecuaria, con monocultivo extensivo que obstaculiza el desarrollo de la agricultura familiar.

Según la Provincia de Santa Fe, aquellas producciones consideradas más saludables, de bajo impacto ambiental, o las que por recurrir a modalidades alternativas, son consideradas "especiales o no tradicionales", dando origen a producciones que están fuera de la órbita extensiva del modelo productivo.

Más allá de la relevancia que las producciones no tradicionales tienen en el ámbito productivo, político y científico; se constata que existe una dispersión de la información respecto a éste tema así como poco alcance territorial de las iniciativas públicas reconocidas.

Entre otras decisiones se destacan: el Programa de Producciones No Tradicionales (PNT-NET), que existe en el Ministerio de la Producción; la Feria y Seminarios de Producciones Alternativas (FESPAL), que se realiza en la localidad de Chabás desde el año 2001, junto a todas las acciones



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desatadas con la muestra, como es la agencia especial del INTA para producciones no tradicionales.

Respecto al programa específico que implementa la Provincia, es sólo un espacio virtual de asesoramiento a través del cual los equipos técnicos interactúan con los interesados en producciones no tradicionales. Debería reforzarse ésta iniciativa con acciones más directas, o sea, territoriales y de fomento. Sus objetivos son complementarios al objeto de ésta ley, ya que el programa tiende a:

- Organización de los productores con fines estratégicos de mercado (obtención de escala, trazabilidad, estándares de calidad, etc.)
- Capacitación y asistencia técnica
- Estudios para detección de mercados
- Búsqueda de líneas de financiamiento
- Vinculación con otros organismos
- Asistencia en la promoción

Las redes que se vienen desarrollando a través de la FESPAL, son acciones que, con mucho esfuerzo y solidaridad, promueven una cultura emprendedora, asociativa y de arraigo poco visto en otros sitios. Son tendencias que las políticas agrarias provinciales deben incorporar.

La Feria se transformó en la Primera y Mayor Expo de Argentina dedicada a las Producciones no Tradicionales y Micro emprendimientos, que alcanzó un movimiento cercano a los 2 millones de pesos en inversiones y fue visitada por un promedio de 67 mil personas de casi todas las provincias del país y del exterior. Hoy constituye un escenario que muestra el interés social, productivo y comercial de éste tipo de emprendimientos.

Sus rondas de negocios lograron colocar los productos de 10 empresas en los mercados internacionales (licores a Italia, Alfajores al Mercosur y Europa, Arándanos a EE.UU y Chile, Mieleles y Dulces a Paraguay).

En el año 2007, el esfuerzo de los emprendedores, permitieron la concreción de dos plantas productivas de relevancia; un establecimiento modelo para la industrialización de arándanos y una planta elaboradoras de escabeches de conejos.

También ha sido un centro impulsor de innovaciones de algunos proyectos que buscaron incorporar a la infraestructura pública de la región la construcción de "Casas con Fardos de Trigo o Pasturas". Una nueva modalidad que los organizadores trajeron de Italia, con el objetivo de asociar las producciones no tradicionales con las innovaciones



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ambientales y rentables más modernas, que se utilizan en los países desarrollados del Continente Europeo (Construcciones Ecológicas).

Estos proyectos son ejemplos de la potencialidad que pueden alcanzar las producciones no tradicionales. Es necesario identificar los procesos que ya se están dando en la provincia, fomentarlos y desarrollar las redes necesarias que garanticen las condiciones productivas. Con el fin de que pequeños productores, jóvenes, profesionales y/o grupos asociativos, de manera conjunta con la Comuna o Municipio, lleven a cabo la diversificación productiva en su propia localidad.

El futuro de las producciones alternativas dependerá del esfuerzo de todos los ámbitos políticos y sociales para su desarrollo. Este proyecto de ley busca reforzar la adaptación de políticas concretas para los emprendedores que apuestan, o que quieran apostar, a diversas alternativas productivas.

Los especialistas indican que las producciones alternativas tienen gran potencial de empleo pero son poco conocidas, quedando como "economías regional-subterráneas": operan para el mercado regional o nacional, con carácter de economía no registrada, en desfavorable condiciones de negociación con los intermediarios, con una consolidación precaria, bajo formas de producción familiar o artesanal, sin acceso al crédito -y menos a información o tecnología-.

Existe, en los propios actores involucrados el reconocimiento del desamparo, sea a veces nacional y otras provincial, hacia ése sector en materia de impuestos, créditos, tecnología, tierra y comercio.

Por ello, con un marco legal que promueva y controle los proyectos beneficiarios, estimule en base a la experiencia desarrollada y avance en nuevos planteles productivos y comerciales, es posible acercar productos más saludables al consumidor y al medio ambiente.

Un poco de historia resulta también necesario para contextualizar el tema y puntualizar su relevancia social. Con la crisis de 2001, llegan las alternativas para organizarse y buscar nuevas formas de sobrellevar la crítica situación económica que azotaba al país.

La multiplicación de circuitos productivos de la economía social, brindaron respuestas a problemáticas específicas y una forma de organización donde conviven dimensiones realmente democráticas e innovadoras en los modos de participación y gestión de los emprendimientos.

Desde empresas recuperadas hasta pequeñas cooperativas de trabajo, en el ámbito agrario también se comenzaba a abrir el debate sobre micro emprendimientos, micro finanzas y todo el movimiento cooperativo, social e intersectorial del momento apuntaba a reestructurar el tejido económico-social muy castigado con la caída de la convertibilidad.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A lo largo de la década no hubo un acompañamiento del Estado Provincial a esas transformaciones sociales que se venían posicionando en las estructuras agrarias. Si bien se ha avanzado en algunos procesos productivos en ciertas cadenas, no se ha institucionalizado ni adoptado -esas iniciativas- como política pública, por lo que quedaron como experiencias más bien aisladas y a la dependencia casi exclusiva del mercado para la asignación de bienes, fijación de precios, abastecimiento, etc.

Desde el 2008, con mayores demandas de atención y cambios de políticas para el sector agropecuario, se ha instalado, entre otras cuestiones, la importancia de fomentar la producción de alimentos, asistir a los productores más vulnerables y lo perjudicial que resulta depender exclusivamente del mercado internacional. En esa línea es que planteamos una propuesta sustentada en la diversificación productiva, con valor agregado y promoción social, desde la perspectiva del desarrollo rural sustentable.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.